



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001222 DE 2014

**14 MAY 2014**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones

Que la señora Leydy Alexandra Falla Barbosa, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00242129 del 30 de Noviembre del 2012 y NIT 900575869-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio con radicado 20143210143152 del 12 de Marzo del 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR, identificado con el número de matrícula mercantil 00242217 del 04 de Diciembre del 2012, ubicado en la Calle 31 No 25 - 92 del municipio de Villavicencio - Meta;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado 20144200082721 del 19 de Marzo de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S., aportó mediante oficios con radicados 20143210164692 del 20 de Marzo de 2014 y 20143210192262 del 03 de Abril del 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0001222

14 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 31 No 35 - 92 del municipio de Villavicencio - Meta;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-023 de fecha 16 de Enero del 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de doce (12) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00242129 del 30 de Noviembre del 2012
NIT SOCIEDAD:	NIT 900575869-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR
MATRÍCULA MERCANTIL:	00242217 del 04 de Diciembre del 2012
DIRECCIÓN:	CALLE 31 No 25 - 92
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**PARÁGRAFO.** Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

HOJA No 3

0001222

14 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 4.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR S.A.S. identificada con el NIT 900575869-5, ubicada en LA Calle 31 No 25 - 92 Barrio El Porvenir del municipio de Villavicencio - Meta, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

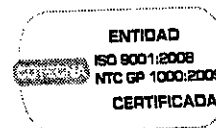
14 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Juan Carlos Niño Sanabria - Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte

*[Handwritten signature]*



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, a las 09:00 horas del día cinco (05) de junio de 2014, notifiqué personalmente al señor JOSE VICENTE SERRANO NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.107.426, quien actúa como APODERADO del Centro de Diagnóstico Automotor EL TRIUNFADOR, del contenido de la Resolución 0001222 del 14 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL TRIUNFADOR, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

RECIBIDO

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Firma]  
C. C. 4107.426  
DIRECCION Cta ROD #49-33SV  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3107896353  
FECHA 05-06-2014

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Firma]  
C.C. 60187492